



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 FEB 2022

VISTO:

El Informe N° 059-2022-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 01 de febrero de 2022, Informe N° 026-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 02 de febrero de 2022, Informe Legal N° 01-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME, de fecha 07 de febrero de 2021, sobre aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-PRIDER/DG, Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 07-2022-GRA-PRIDER/UA-APF, de fecha 01 de febrero de 2022, el Responsable de Patrimonio Fiscal, remite el proyecto de Directiva de "Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER", para mantener disponible y habilitada la flota de vehículos, a través de la aplicación de normas generales y específicas, con la finalidad de incrementar la vida útil de la flota y reducir los gastos por concepto de reparación;

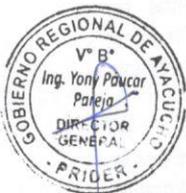
Que, mediante Informe N° 059-2022-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite la propuesta de Directiva de "Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER", para su revisión y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 026-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 02 de febrero de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas, remite la propuesta de Directiva de "Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER", para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME, de fecha 07 de febrero de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, Opina Declarar Procedente, la aprobación del proyecto de Directiva de "Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER", a fin de mantener disponible y habilitada la flota de vehículos de la Entidad, la misma que permitirá incrementar la vida útil de la flota y reducir los gastos por concepto de reparación;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-PRIDER/DG, Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, tiene por objetivo establecer las disposiciones que permitan asegurar el correcto uso, control y mantenimiento de las unidades vehiculares del PRIDER, siendo esta de aplicación obligatoria para todo funcionario y/o servidor público que brinde servicios en esta Entidad;

Que, de conformidad al artículo de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a las acciones de bienes estatales estable que, "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento". Asimismo, en el artículo 9° de la misma Ley, establece que, "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2022-GRA-PRIDER/DG

la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”.

Que, de conformidad al artículo 83° de la Directiva N° 0006-2021-AB/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, establece que, "83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento. 83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

83.3 El servicio de mantenimiento puede formar parte del contrato de adquisición del bien mueble patrimonial, ser contratado de forma independiente o, ser realizado directamente por personal de la Entidad u Organización de la Entidad. 83.4 El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, se efectúa con personal especializado, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo”.

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-PRIDER/DG, DIRECTIVA DE NORMAS PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER, en los términos rubricados de Diecisiete (17) folios, las cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Responsable de Patrimonio Fiscal y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
 PRIDER
 Ing. YONY PAUCAR PAREJA
 DIRECTOR GENERAL

